

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA COMISION PERMANENTE  
DEL AREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO  
SOSTENIBLE Y SERVICIOS A LA CIUDAD, DE FECHA 17 DE  
NOVIEMBRE DE 2021.**

En la Ciudad de Alcalá de Henares, en la Sala de Comisiones de la 2ª planta de la Casa Consistorial, se celebra la Comisión Permanente del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible y Servicios a la Ciudad, con la asistencia de los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

**TITULARES:**

- D. Alberto Blazquez Sanchez, Presidente
- D. Enrique Nogués Julián, Concejales de Medio Ambiente.
- D. Marcelo Isoldi Barbeito, Grupo Popular.
- Dª Teresa López Hervas, Grupo Unidas Podemos Izquierda Unida.
- D. Javier Moreno de Miguel. Grupo VOX

**SUPLENTE S:**

- D. Julián Cubilla Bolívar, Grupo Ciudadanos.

También asisten la Jefa del Servicio de Planeamiento Jurídico, la Jefa del Servicio de Licencias y Actividades, la Jefa del Servicio de Disciplina Urbanística, la Jefa del Servicio de Patrimonio Histórico, el Coordinador del Servicio Técnico de Urbanismo y la Secretaria de la Comisión.

Da comienzo la sesión, siendo las once horas y cuatro minutos del día del encabezamiento, y se adoptan los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS ANTERIORES.**

Se aprueban por unanimidad las actas de fecha 3 de noviembre y 10 de noviembre de 2021.

## **2.- DICTAMENES**

**2.1 Dictamen del Recurso de Alzada formulado por D. Antonio García Granell, “contra la resolución/aprobación del (PGOU) Plan Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del Sector 22 A.”. El recurrente muestra su disconformidad fundamentalmente con las previsiones de la Modificación del Plan en cuanto a la ordenación planteada, la cesión del 10% de aprovechamiento y el desalojo de su vivienda.**

La Jefa del Servicio de Planeamiento Jurídico, explica que esta Modificación Puntual se aprobó provisionalmente en julio y por parte de uno de los afectados que es D. Antonio G. G. se recurre en Alzada contra esa aprobación, pero la Ley no permite recurrir contra un acto de trámite como es una aprobación provisional. Lógicamente la Modificación no está aprobada, es la Comunidad de Madrid quien la tiene que aprobar Definitivamente y es entonces cuando se podría recurrir. Ahora no cabe recurso contra una aprobación provisional, por eso se propone al Pleno la inadmisión del recurso.

La Comisión Permanente de Pleno del Área de Desarrollo Urbano Sostenible y Servicios a la Ciudad, en sesión celebrada de fecha 17 de Noviembre de 2021, eleva al Ayuntamiento Pleno por unanimidad, para su aprobación, si procede el siguiente acuerdo:

**La inadmisión a trámite** del Recurso de Alzada formulado por D. Antonio G. G. Ello, sin perjuicio de que contra la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan, caso de así acordarse, por el interesado puedan formularse los recursos que considere procedentes.

Y ello asimismo sin perjuicio de que se traslade a la Comisión de Urbanismo de Madrid, como solicita. Y, de otra parte, se facilite copia de los documentos que por el interesado se interesen, previos los trámites oportunos.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las doce horas y dos minutos del expresado día, levantándose la presente acta, que será sometida a la aprobación de sus miembros.